



*Universidad Nacional  
de Villa María*

**2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**

**VISTO:**

El presente Expediente Administrativo N° 013853/2016, caratulado: "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA", tramitado por el Instituto DE Investigación de la Universidad Nacional de Villa María, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02/22 obra el "PLAN DE FORTALECIMIENTO de la INVESTIGACIÓN y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA", suscripto por el Director del Instituto de Investigación, Dr. Jorge ANUNZIATA, y los Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académicos Pedagógicos de la Universidad Nacional de Villa María, Dra. Analía BECKER, Lic. Mauro TYMOSZCZUK, y Mgter. Gabriel SUÁREZ.

Que, habiendo transcurrido un período de tiempo considerable en el desarrollo de la investigación en la Universidad Nacional de Villa María, se han efectuado observaciones a partir de la evaluación institucional y con referencia a la situación actual del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Que, el Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María establece que la función de investigación se desarrolla centralmente en el ámbito del Instituto de Investigación y en los Institutos Académicos Pedagógicos, y otorga al Instituto de Investigación la tarea de coordinación de todas las líneas y tareas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad (Sección III, Título I, Capítulos I, II y III).

Que, el progreso del conocimiento básico y sus aplicaciones tecnológicas requieren que la Universidad cuente con un Instituto de Investigación dotado de capacidad para revisar y proponer periódicamente las políticas y lineamientos directrices de la actividad de investigación en la Universidad, con el objetivo de



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Universidad Nacional  
de Villa María*

mantener a la misma incorporada a los procesos de avance del conocimiento.

Que, es necesario reafirmar el rol protagónico del Instituto de Investigación de nuestra Universidad en la definición de la estrategia investigativa y en la ejecución de acciones pertinentes en todo el ámbito de la Universidad.

Que, resulta menester otorgar prioridad a la generación de respuestas a las necesidades que se derivan de las demandas locales y regionales en los diferentes campos del conocimiento a fin de potenciar el crecimiento y el desarrollo sostenido de la comunidad de la ciudad de Villa María y de la región.

Que, es necesario pasar de un desarrollo orientado en buena medida solamente por "demandas internas" del propio sistema, hacia un desarrollo selectivo basado en la fijación de prioridades según criterios de oportunidad y relevancia por disciplinas, temáticas, instituciones y/o ámbitos geográficos que se desea promover.

Que, es necesario incorporar gradualmente a la actividad académica el incesante avance del conocimiento que proviene de las investigaciones que procuran dar solución a las demandas de las sociedades local y regional.

Que, resulta de particular importancia en el actual esquema de globalización del conocimiento y la tecnología, que la Universidad ejerza su protagonismo en los campos del saber y la actividad humana con impronta nacional y regional, profundizando el aporte del pensamiento latinoamericano, resguardando la adaptación y la identidad que los procesos culturales y productivos deben tener en toda sociedad que se presuma independiente y soberana.

Que, el acelerado avance del conocimiento científico se presenta como una realidad sostenida e incuestionable, incidiendo directamente en las aplicaciones tecnológicas destinadas a la producción de bienes y servicios que contribuyen al bienestar general.

Que, el Instituto de Investigación, en conjunto con las áreas correspondientes de los tres Institutos



Académicos Pedagógicos, detecta una serie de situaciones que se propone mejorar a través de la formulación de un PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, ello con el objetivo de fortalecer los procesos de producción, gestión y aplicación de conocimientos científico-tecnológicos, alentando la creatividad, la competitividad y la innovación, tanto productiva como social, y promoviendo la vinculación entre el sistema científico-académico y la estructura socio-productiva de la región.

Que, la formulación del plan presentado reconoce como antecedentes el REGLAMENTO DE POLÍTICAS SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA aprobado por Resolución N° 046/2000 del Consejo Superior -sus respectivos Anexos- y sus modificaciones.

Que, el plan propuesto está integrado por tres (3) componentes: 1) Lineamientos Políticos y Estratégicos sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Villa María, 2) Reglamento de Subsidios para Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Villa María, y 3) Programa Piloto de Mejoramiento de la Ciencia y Tecnología en la Universidad Nacional de Villa María para el Período 2016 - 2019.

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día seis de Abril de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto séptimo (7°) del Orden del Día, previo despacho favorable de la Comisión de INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO, conforme testimonia el acta sintética número trescientos cuarenta (340) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA  
RESUELVE:**



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

**ARTÍCULO 1°.-**

APROBAR el PLAN DE FORTALECIMIENTO de la INVESTIGACIÓN y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, el cual consta de TRES (3) Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-**

DEROGAR las Resoluciones del Consejo Superior N° 046/2000 -ANEXO I-, N° 019/2005, N° 143/2007 y N° 167/2009, así como cualquier otra normativa que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-**

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL  
DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**RESOLUCIÓN N° 053/2016**

  
GERMÁN BLAS CARIGNANO  
ABOGADO - ESCRIBANO  
Secretario del Consejo Superior  
RECTORADO  
Universidad de Villa María

  
Abdo. LUIS A. NEGRETTI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María



Universidad Nacional  
de Villa María

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**ANEXO I**  
**(Resolución del Consejo Superior N° 053/2016)**

**LINEAMIENTOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS SOBRE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
VILLA MARÍA**

**ARTÍCULO 1°.-**

**OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer las Investigaciones en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María en el conjunto de las disciplinas y promover el compromiso social de la investigación realizando aportes concretos para el desarrollo local y su ámbito regional con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover la utilización óptima de sus recursos y medio ambiente.

**ARTÍCULO 2°.-**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El Instituto de Investigación establece los objetivos específicos siguientes:

- a- Promover una cultura institucional que valore e impulse la generación, apropiación, difusión y transferencia del conocimiento al servicio del bienestar general y la inclusión social.
- b- Redefinir objetivos de política de gestión del conocimiento que contribuyan a satisfacer necesidades y resolver problemas del entorno social y productivo de la región, direccionando actividades de Ciencia y Tecnología hacia la producción de impactos significativos en dichos sectores en pos del crecimiento, desarrollo e innovación productiva e inclusiva.
- c- Incentivar una dinámica interactiva entre la investigación y las políticas científico-tecnológicas de la Universidad con las de organismos externos provinciales y nacionales, y entre actores, disciplinas e instituciones comprometidos en procesos de investigación.
- d- Impulsar la constitución de asociación o redes de equipos de investigación dentro de la Universidad Nacional de Villa María, promoviendo una sinergia



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Universidad Nacional  
de Villa María*

- colaborativa centrada en el intercambio y cooperación entre sus integrantes, respetando la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos.
- e- Fomentar redes colaborativas (redes académicas) entre investigadores y docentes de la Universidad Nacional de Villa María y de otras universidades a partir de una dinámica virtuosa de interacción entre las instituciones generadoras de conocimientos, las empresas, ONG, organismos del Estado y los potenciales beneficiarios de los avances científicos y tecnológicos, en pos del crecimiento y desarrollo.
  - f- Promover una firme articulación entre investigadores/as y proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Villa María, con organismos como INTA, INTI, UUNN, áreas de gobierno y medio socioproductivo, para facilitar la detección de necesidades fundamentalmente en áreas de vacancia territorial y temática, tanto de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D), como en Formación de Recursos Humanos.
  - g- Promover y orientar la generación de nuevos conocimientos con especial énfasis en áreas estratégicas y posibilitar la formación de investigadores/as y tecnólogos/as en esos entornos.
  - h- Estimular la investigación científica orientada a temas prioritarios para el desarrollo y crecimiento del territorio regional.
  - i- Impulsar investigaciones que asuman criterios de excelencia y de pertinencia en tanto se concibe el conocimiento como un bien público y compromiso social, promoviendo mayor compatibilización entre ambos criterios.
  - j- Favorecer el incremento presupuestario destinado a la investigación a partir de la gestión de fondos externos en diferentes organismos nacionales, regionales, provinciales, municipales y medio socio productivo, impulsando especialmente iniciativas y desarrollo de proyectos y programas de I+D que se vinculen fuertemente con demandas de políticas públicas y del sector socioproductivo regional.



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

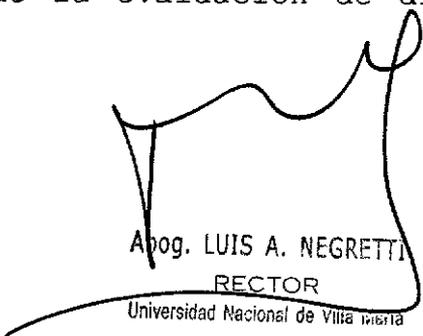
*Universidad Nacional  
de Villa María*

k- Impulsar programas de investigación a partir de la integración de proyectos de investigación articulados a través de temáticas comprensivas de la diversas disciplinas existentes en el ámbito universitario.

l- Propiciar la evaluación de procesos de investigación, además de la evaluación de diseño y resultados.



GERMÁN BLAS CARIGNANO  
ABOGADO - ESCRIBANO  
Secretario del Consejo Superior  
RECTORADO  
Universidad de Villa María



Abog. LUIS A. NEGRETTI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María



Universidad Nacional  
de Villa María

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**ANEXO II**  
**Resolución del Consejo Superior N° 053/2016**

**REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

A partir de la formulación del nuevo REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA Universidad Nacional de Villa María, el Instituto de Investigación efectuará bienalmente la convocatoria y gestión de la evaluación de las propuestas de investigación que resulten de la aplicación del nuevo Reglamento. Asimismo, propiciará el necesario apoyo financiero de acuerdo a las prioridades de investigación y a la disponibilidad de recursos económicos. A tal efecto atenderá:

- a) la correcta formulación de los proyectos en sus aspectos temáticos y estructurales;
- b) la relevancia que tengan los resultados esperados del proyecto propuesto en cuanto al aporte a la solución de problemas concretos de la comunidad local y regional, en los campos científicos, tecnológicos, económicos, sociales y culturales;
- c) la relevancia que tengan los resultados esperados del proyecto propuesto en cuanto al avance científico del área, disciplina o especialidad pertinente.

Este Reglamento de Subsidios establece convocatorias para **Proyectos y Programas Regulares** de carácter bienal a partir de una propuesta tipológica que considera el nivel de formación de los equipos de investigación, abarcando a docentes/investigadores/as formados y activos, como también a quienes están en proceso de formación o iniciándose en tareas de investigación.

Además, y con la finalidad de incentivar la investigación en general y favorecer una dinámica interactiva entre la investigación y el desarrollo social, el Reglamento propone que los equipos de investigación puedan aplicar a *temáticas libres u orientadas* según áreas estratégicas, líneas de investigación prioritarias y/o demandas u oportunidades significativas presentadas por sectores



Universidad Nacional  
de Villa María

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

constituidos como futuros adoptantes de los resultados. Asimismo, los proyectos de investigación que aborden Líneas de Investigación Prioritarias, además del apoyo presupuestario, contarán con un apoyo estratégico en el marco del Programa Piloto de Mejoramiento de la Ciencia y Tecnología en la Universidad Nacional de Villa María enunciado en el Anexo III.

Paralelamente a las convocatorias regulares bienales, este Reglamento ofrece la modalidad "ventanilla abierta" destinada a **Proyectos y Programas Especiales** por tratarse de propuestas de investigación impulsadas por demandas urgentes que requieran aportes con rapidez, o bien justificadas por situaciones emergentes que impliquen una oportunidad significativa para la Institución y/o el desarrollo local/regional, por ejemplo: proyectos que atiendan requerimientos formulados por actores/as del medio socio/productivo para la solución o comprensión de problemáticas planteadas por la comunidad; proyectos centrados en la resolución de demandas concretas presentadas por Adoptantes reales o potenciales; propuestas que incluyan sectores u organismos públicos/privados en carácter de co-financiadores del proyecto y/o se manifiesten como demandantes y/o adoptantes de los resultados; proyectos orientados al desarrollo de tecnologías asociadas a una oportunidad estratégica o a una necesidad de mercado o de la sociedad debidamente explicitada; propuestas orientadas a complementar investigaciones en desarrollo y/o adecuación de resultados a otras escalas o requerimientos especiales; propuestas configuradas en red (con grupos de otras universidades, instituciones, organismos, centros de investigación) que signifiquen crecimiento y calificación para la investigación en la Universidad Nacional de Villa María, etc.

Para estos Proyectos especiales, el Instituto de Investigación con asistencia de los Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académicos Pedagógicos, establecerá oportunamente las bases y formularios de aplicación.



**ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS**

El Instituto de Investigación brinda apoyo económico y/o aval académico a Proyectos y Programas de Investigación desarrollados en la Universidad Nacional de Villa María, con el objetivo de impulsar la generación de conocimiento, asegurando la excelencia académica y propiciando la atención de temas estratégicos y prioritarios a nivel nacional, regional, provincial y de la Universidad Nacional de Villa María.

**ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIAS**

a) Los Proyectos y Programas *Regulares* tienen un plazo de ejecución de dos (2) años y son presentados en convocatorias bienales del Instituto de Investigación. La normativa para la aplicación de estos Proyectos es la establecida en el presente Reglamento.

b) Los Proyectos y Programas *Especiales* tienen un plazo de ejecución mínimo de un (1) año y son presentados bajo la modalidad "ventanilla abierta". Para estos Proyectos y Programas Especiales, el Instituto de Investigación -con asistencia de los Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos- establecerán oportunamente las bases y formularios de aplicación.

**ARTÍCULO 3°. PROYECTOS DE INVESTIGACION**

Están organizados y ejecutados por equipos de investigadores dedicados a generar conocimientos científicos y tecnológicos con la posibilidad de aplicación y transferencia, de acuerdo con la siguiente tipología:

**A) Proyectos de Investigación para Grupos Consolidados (PIC):** Están constituidos por docentes/investigadores/as formados/as y activos/as que reúnen antecedentes relevantes en investigación.

**B) Proyectos de Investigación para Grupos en Formación (GF):** Están constituidos por docentes/investigadores/as en formación. Se pretende el crecimiento del grupo y potencialmente la transformación en grupo de investigación consolidado.



**ARTÍCULO 4°. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

- a) Los Programas que se presenten en esta categoría están constituidos sobre la base de Proyectos PIC articulados que se desarrollan alrededor de un área problema o de una problemática tratada inter, multi y/o transdisciplinariamente, de modo que contribuyan a lograr resultados específicos orientados a un objetivo común, con la posibilidad de aplicación y transferencia.
- b) Los/as integrantes del Programa designarán a un/a Director/a y a un/a Co-Director/a surgidos de entre los miembros participantes de los Proyectos que conforman el Programa. Éstos/as deberán reunir los mismos requisitos necesarios para dirigir un Proyecto PIC.
- c) El Programa debe estar integrado como mínimo por tres (3) Proyectos. Se acepta como máximo la inclusión de un Proyecto GF.

**ARTÍCULO 5°. TEMÁTICAS**

Los Proyectos y Programas de Investigación pueden aplicar a las siguientes temáticas:

- a. **Temario libre** propuesto por el/la directora/a del Proyecto.
- b. **Temario orientado** de acuerdo con:
- áreas estratégicas establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María.
  - líneas prioritarias establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María.

**ARTÍCULO 6°. INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.**

Los equipos de investigación podrán estar integrados por:

- **Docentes/Investigadores/as de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA:** efectivos/as, interinos/as y/o contratados/as.
- **Docentes/Investigadores Externos:** de otras universidades nacionales de gestión pública y privada del país y/o del extranjero, docentes pertenecientes al nivel superior no universitario de las carreras articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

- **Docentes Jubilados:** los/las docentes jubilados/as de la Universidad Nacional de Villa María podrán participar sólo en calidad de integrantes.
- **Investigadores/as y Becarios/as -doctorales y postdoctorales- de CONICET**
- **Adscriptos/as:** adscriptos/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Egresados/as:** graduados/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Alumnos/as:** estudiantes avanzados, regulares y activos/as de la Universidad Nacional de Villa María. Se consideran estudiantes avanzados/as a aquellos/as que presentan como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios que estén cursando. Para el caso de las Carreras Articuladas, se considerará estudiante avanzado/a a aquél/la que presente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las materias regularizadas del tramo universitario del Plan de Estudios que está cursando.
- **Profesionales Independientes:** están considerados/as dentro de esta categoría personas que por su formación o idoneidad puedan realizar un aporte significativo al proyecto.

Los Proyectos deberán contar con un mínimo de tres (3) Docentes/Investigadores/as de la Universidad Nacional de Villa María y un máximo de cinco (5) Alumnos/as, para los cuales deberán explicitarse detalladamente las tareas a realizar dentro del Proyecto. Para casos excepcionales y debidamente justificados podrá solicitarse la inclusión de más de cinco (5) Alumnos/as en un Proyecto, siempre y cuando la relación Docente Investigador/a - Alumno/a lo amerite, la cual quedará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección del Instituto de Investigación, con asistencia de los/as Secretarios/as de Investigación y Extensión.

Ningún/a integrante podrá participar en más de dos (2) Proyectos.

Ningún/a Director/a puede dirigir más de un proyecto.



**ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN**

Todo Proyecto y/o Programa debe contar con un/a Director/a. En caso de considerarse necesario cada Proyecto podrá incorporar un/a Co-Director/a.

En caso de no contar el Proyecto con la figura de un/a Co-Director/a, deberá designarse entre sus miembros un/a responsable administrativo/a (alterno/a al/a la directora/a) quien deberá ser docente/investigador/a de la Universidad Nacional de Villa María participante del proyecto.

**1) Proyectos PIC:**

a) Requisitos para **Director/a**: Categoría I, II o III en el Programa Nacional de Incentivos, investigador/a de Conicet<sup>1</sup> o poseer méritos equivalentes, con excepción de los/las Directores/as docentes investigadores/as externos<sup>2</sup> los/las cuales deberán estar categorizados I o II en el Programa Nacional de Incentivos y contar con un/a Co-Director/a docente de la Universidad Nacional de Villa María. El número de proyectos dirigidos por Directores/as Externos/as no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5%) del total de proyectos presentados.

b) Requisitos para **Co-Director/a**: categoría I, II o III en el Programa Nacional de Incentivos o méritos equivalentes, o Investigador/a CONICET.

**2) Proyectos GF:**

a) Requisitos para **Director/a**: docente/investigador/a de la Universidad Nacional de Villa María con categoría IV del Programa Nacional de Incentivos o mérito equivalente, o becario/a posdoctoral o investigador/a de CONICET<sup>3</sup> o poseer título de Maestría o Doctorado.

<sup>1</sup> Se admitirá un/a Director/a investigador/a de Conicet, INTA, CONAE o CONEA siempre que esté desarrollando sus tareas de investigación en la Universidad Nacional de Villa María en forma exclusiva o que posea un cargo docente en la Universidad Nacional de Villa María y cuando en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María no se cuente con investigadores/as en el área del conocimiento del proyecto y la característica del mismo así lo requiera.

<sup>2</sup> Se admitirá un Director/a externo/a docente de otra Universidad cuando en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María no se cuente con investigadores/as en el área del conocimiento del proyecto y la característica del mismo así lo requiera.

<sup>3</sup> Se admitirá un Director/a investigador/a de CONICET, INTA, CONAE o CONEA siempre que esté desarrollando sus tareas de investigación en la Universidad Nacional de Villa



Universidad Nacional  
de Villa María

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

b) Requisitos para **Co-Director/a**: categoría IV o V del Programa Nacional de Incentivos o mérito equivalente.

#### **ARTÍCULO 8°. ALTAS Y BAJAS DE INTEGRANTES**

Las solicitudes de altas y bajas de integrantes en el equipo de investigación deberán ser presentadas por el/la respectivo/a Director/a y/o Co-Director/a al Instituto de Investigación a través de la Secretaría de Investigación y Extensión del Instituto Académico Pedagógico pertinente, en un plazo no mayor a los 20 días de haberse producido la misma y con la suficiente justificación del caso. El Instituto de Investigación con asistencia de los Secretarios de Investigación y Extensión, resolverá las solicitudes presentadas y se expedirá en los meses de Julio y Diciembre de cada año respecto a las presentaciones del semestre precedente.

#### **Artículo 9°. PROCESO DE EVALUACIÓN**

a) Los Proyectos y Programas de investigación presentados en tiempo y forma serán evaluados por comisiones designadas por la Dirección del Instituto de Investigación -con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos-, de acuerdo a los fines de cada categoría. Los evaluadores deben ser externos a la Universidad Nacional de Villa María y con competencia científica en el área de conocimiento de los proyectos a evaluar. En el caso de Proyectos y Programas incorporados al Programa Nacional de Incentivos, el cincuenta por ciento (50%) de los/las evaluadores/as deben ser externos a la región Centro-Oeste.

b) Cada Proyecto/Programa es evaluado -como mínimo- por DOS (2) evaluadores/as, los/las cuales deben tener categoría I o II del Programa Nacional de Incentivos o antecedentes equivalentes.

c) El resultado de la evaluación de los proyectos/programas deberá ser dado a conocer

---

María en forma exclusiva o que posea un cargo docente en la Universidad Nacional de Villa María y cuando la característica del mismo así lo requiera.



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

fehacientemente a los/las Directores/as y/o Co-Directores/as de los mismos y en su representación a los/las integrantes del equipo, una vez concluida la tarea total del Comité Evaluador.

d) Sin perjuicio de las reconsideraciones que pudiesen existir, el Instituto de Investigación deberá elevar al Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María, la nómina de los proyectos/programas evaluados satisfactoriamente, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos una vez concluida la tarea total del Comité Evaluador, a fin de que se aprueben los subsidios solicitados mediante una Resolución Rectoral.

e) La nómina de proyectos/programas que se eleve al Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María deberá consignar los siguientes datos:

- i. Título del Proyecto/Programa.
- ii. Director/a, Co-director/a y demás integrantes.
- iii. Tipología de Proyecto/Programa (PIC o GF, temática libre u orientada).
- iv. Subsidio a otorgar al Proyecto/Programa.

#### **Artículo 10°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

a) El otorgamiento del subsidio o aval a Proyectos/Programas de Investigación se realizará en base a la calidad del Proyecto, los antecedentes del/de la directora/a, Co-Director/a y equipo de investigación vinculados a la temática del proyecto y a las facilidades disponibles para la realización del proyecto.

b) En el caso de subsidios a Proyectos y Programas orientados se tendrá en cuenta la pertinencia a la línea de investigación prioritaria o estratégica.

c) La evaluación tiene por objeto contar con la opinión de expertos en el área del proyecto, respecto a la consistencia y calidad científica de los mismos, temática propuesta, viabilidad técnico-económica y antecedentes del equipo de investigación. Cualquiera sea el resultado de la evaluación, los evaluadores externos deberán fundamentar la decisión adoptada.

d) Teniendo en cuenta la expansión territorial de la Universidad Nacional de Villa María, se valorará



positivamente aquellos proyectos que incorporen integrantes de las diferentes extensiones áulicas.

**Artículo 11. INFORMES DE LOS PROYECTOS/PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

Los/las Directores/as de proyectos/programas acreditados deberán presentar:

- a. Un Informe Académico de Avance al finalizar el primer año de ejecución, detallando actividades desarrolladas, producción obtenida dentro del período y adjuntando documentación probatoria. Dicho informe será sometido a evaluación.
- b. Un Informe Académico Final al cumplirse los DOS (2) años previstos para la realización del proyecto/programa, detallando actividades desarrolladas, resultados obtenidos, producción y adjuntando la documentación probatoria, dentro de los plazos que fije el Instituto de Investigación al finalizar el proyecto/programa. Dicho Informe será sometido a evaluación.

Los Informes Académicos de Avance y Final serán evaluados -como mínimo- por DOS (2) evaluadores/as con competencia científica en el área de conocimiento específica de los proyectos a evaluar. En el caso del Informe Académico Final, los/las evaluadores/as deberán además ser externos/as a la Universidad Nacional de Villa María y miembros del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos, de los cuales el cincuenta por ciento (50%) deben ser externos/as a la región Centro-Oeste para el caso de los Proyectos incorporados al Programa Nacional de Incentivos.

**Artículo 12. SUBSIDIOS Y RENDICIONES**

a) Los subsidios que otorga el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Villa María apuntan a promover nuevos equipos de investigación y afianzar los existentes mediante la provisión de fondos para financiar gastos de funcionamiento e insumos (pagos a terceros, equipamiento, bibliografía, softwares e insumos de computación, pasajes, alojamiento, alimentos, inscripciones a congresos científicos, suscripciones a



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

*Universidad Nacional  
de Villa María*

revistas especializadas, etc.) necesarios para el desarrollo del proyecto/programa.

b) El monto a subsidiar de los proyectos/programas aprobados será analizado y propuesto por la Dirección del Instituto de Investigación -con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos- previo al pase a Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María para su aprobación definitiva. El monto a otorgar a cada proyecto/programa estará supeditado al presupuesto que el Instituto de Investigación tenga asignado para tal finalidad. Los equipos de investigación cumplirán con los objetivos propuestos en los proyectos/programas conforme a asignaciones presupuestarias que se les otorguen.

c) La rendición de los subsidios se hará en todos los casos anualmente, junto al informe académico que corresponda. La no presentación en término de esta condición implicará para el/la directora/a y su equipo perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria.

d) Los/las Directores/as y Co-Directores/as de proyectos/programas son responsables en forma mancomunada y solidaria de los importes percibidos y de los bienes inventariables adquiridos con los subsidios; debiendo ingresar tales bienes al Patrimonio de la Universidad Nacional de Villa María en la Unidad Académica a la que pertenecen, a través de los procedimientos administrativos pertinentes al finalizar cada año y presentar el informe económico.

e) Una vez aprobados mediante Resolución Rectoral, los subsidios serán acreditados en su totalidad en la persona del Director y/o Co-Director, siendo responsabilidad de ambos la aplicación de los fondos, el resguardo de los bienes adquiridos y los informes económicos a realizar.

f) El Instituto de Investigación efectuará el control en cuanto a la pertinencia de los gastos respecto del proyecto, sus objetivos académico-investigativos. La Secretaría Económica, a través de las áreas correspondientes, será la unidad de revisión, encargada de los comprobantes, su presentación formal y registros contables pertinentes. Quedará también a cargo de la



Secretaría Económica, solicitar a los/las Directores/as y/o responsables del proyecto/programa en ese momento, la restitución parcial y/o total de los fondos pendientes de rendición así como de aquellos gastos y/o erogaciones rechazados por no ajustarse a los procedimientos que regulan las especificaciones y requisitos exigidos.

**Artículo 13. VIA RECURSIVA**

a) Los/las Directores/as y/o Co-Directores/as de proyectos/programas podrán interponer recurso de reconsideración en los siguientes casos:

- En relación a algún miembro del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos, del que serán seleccionados los/las evaluadores/as.
- En relación al dictamen no satisfactorio de un Proyecto/Programa y/o de un Informe de Avance/Final.

En todos los casos, este recurso deberá expresar con precisión y claridad, las causales en que fundamenta su pedido de reconsideración.

b) Los recursos de reconsideración en los casos citados en el punto anterior, deberán ser presentados en un plazo de CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento por notificación fehaciente de la desaprobación del proyecto/programa o del Informe de Avance/Final, o durante el tiempo que dure la convocatoria.

c) La presentación se efectuará ante el Instituto de Investigación quien conjuntamente con su Consejo Asesor, tendrá a su cargo el análisis de los pedidos de reconsideración que se presenten.

d) En los casos en que el Instituto de Investigación y el Consejo Asesor dictaminen no hacer lugar a lo solicitado, dicha decisión será inapelable y consecuentemente quedará en firme el dictamen no satisfactorio o el evaluador designado.

e) En aquellos casos en que el Instituto de Investigación y el Consejo Asesor hicieren lugar al recurso de reconsideración, se procederá del siguiente modo según corresponda:



- Se evaluará nuevamente el proyecto/programa o Informe de Avance/Final.
  - Se reemplazará al/a la evaluador/a recusado/a.
- En ambos casos, la evaluación resultante será definitiva.

**Artículo 14. PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES**

a) El Instituto de Investigación, con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos, podrá autorizar Proyectos y/o Programas Especiales presentados según el Artículo 2º-b) siempre que las propuestas de investigación científico/tecnológica estén impulsadas por demandas urgentes del medio que requieran aportes con rapidez, o bien justificadas por situaciones emergentes que impliquen una oportunidad significativa para la Institución y/o el desarrollo local/regional, por ejemplo: proyectos que atiendan requerimientos formulados por actores del medio socio/productivo para la solución o comprensión de problemáticas planteadas por la comunidad; proyectos centrados en la resolución de demandas concretas presentadas por adoptantes reales o potenciales; propuestas que incluyan sectores u organismos públicos/privados en carácter de co-financiadores del proyecto y/o se manifiesten como demandantes y/o adoptantes de los resultados; proyectos orientados al desarrollo de tecnologías asociadas a una oportunidad estratégica o a una necesidad de mercado o de la sociedad debidamente explicitada; propuestas orientadas a complementar investigaciones en desarrollo y/o adecuación de resultados a otras escalas o requerimientos especiales; propuestas configuradas en red (con grupos de otras universidades, instituciones, organismos, centros de investigación) que signifiquen crecimiento y calificación para la investigación en la Universidad Nacional de Villa María, etc.

b) Los requisitos pertinentes para constituir Programas Especiales de Investigación serán establecidos oportunamente por el Instituto de Investigación con



asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos.

**Artículo 15. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Todas las acciones administrativas, tanto de presentación proyecto/programa, como informes de avances y rendiciones económicas se presentan en la Secretaría de Investigación y Extensión del Instituto donde está designado/a o tiene mayor dedicación el/la directora/a.
- b) Los proyectos/programas que involucren pacientes, material biológico de origen humano o animal, o revisión de historias clínicas, deberán contemplar: i) la aprobación de un Comité de Ética de una Institución Académica Científica (MINCYT, Conicet, UUNN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, etc.), y ii) el Consentimiento Informado acorde a las pautas éticas internacionales.
- c) Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento podrán ser establecidas por la Dirección del Instituto de Investigación en base a la facultad otorgada por el Artículo 6° de la Resolución N° 096/2000 del Consejo Superior.
- d) Los/las integrantes de los equipos de investigación deberán tener en cuenta que todos los proyectos, programas e informes finales, en todos los casos, serán evaluados por especialistas externos/as a nuestra Universidad. Consecuentemente, los formularios de presentación, informes y su correspondiente documentación complementaria (currículum vitae, antecedentes, publicaciones, becarios/as dirigidos/as, etc.) tendrán carácter de declaración jurada y deberán ser completos, siendo causal de desestimación toda falta en este sentido; quedando a cargo de las Secretarías de Investigación y Extensión de los respectivos Institutos Académico Pedagógicos el asesoramiento requerido a tales efectos.



Universidad Nacional  
de Villa María

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**ANEXO III**  
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 053/2016**

**PROGRAMA PILOTO DE MEJORAMIENTO de CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA PARA EL PERIODO**  
**2016-2019**

**ARTÍCULO 1°.-**

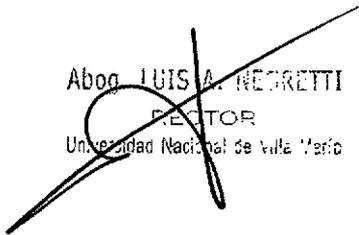
La investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como las actividades de transferencia y vinculación destinadas a la innovación, como elementos centrales del desarrollo sustentable de la nación, constituyen componentes fundamentales de la misión de las Universidades Nacionales. Por una parte, las actividades de investigación y desarrollo que se llevan a cabo en las universidades constituyen elementos esenciales para la formación de investigadores/as, tecnólogos/as y profesionales que puedan desempeñarse con pleno dominio de los conocimientos más avanzados. Por otra parte, la capacidad de crear y difundir conocimientos convierte a las universidades en actores esenciales de los procesos de desarrollo social y económico de la zona en la que están insertas, así como al desenvolvimiento y la consolidación de sistemas locales y regionales de innovación. Ambas dimensiones implican la necesidad de articular y coordinar las actividades propias de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva con la formación de Recursos Humanos.

El Programa de mejoramiento de la C&T en Universidad Nacional de Villa María se concibe como *programa piloto* en razón de contener propuestas que asumirán oportunamente mayor alcance y diversificación.

**ARTÍCULO 2°.-**

**Objetivo general:** potenciar el desarrollo de la investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María a partir de la formación de recursos humanos y la gestión de la ciencia.

  
GERMAN BLAS CARIGNANO  
ABOGADO - ESCRIBANO  
Secretario del Consejo Superior  
RECTORADO  
Universidad de Villa María

  
Abog. LUIS A. NEGRETTI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María



**ARTÍCULO 3°.-**

Para llevar adelante este Programa Piloto de mejoramiento se proponen las siguientes acciones en una primera etapa:

- A. ÁREAS TEMÁTICAS ESTRATÉGICAS y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA.
- B. APOYO ESTRATÉGICO para INVESTIGADORES/AS e INVESTIGACIONES.

**ARTÍCULO 4°.- ÁREAS TEMÁTICAS ESTRATÉGICAS y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

**4.1 - ÁREAS TEMÁTICAS ESTRATÉGICAS:** La Universidad Nacional de Villa María como institución generadora de conocimiento comprometida con la sociedad, sin desatender la importancia de la investigación básica como fuente, reconoce que no puede ser ajena y debe contribuir a la satisfacción de las necesidades y la resolución de los problemas del entorno social y productivo de la región; desde la perspectiva de responsabilidad social de la universidad es fundamental tomar los problemas de la sociedad como objeto de reflexión, explicación o comprensión y no sólo de las disciplinas.

A partir de las demandas sociales, económicas y educativas identificadas en la región Centro Este de Córdoba, las planteadas para el desarrollo de la ciudad de Villa María y región, y las proyecciones formuladas por los organismos de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba y Nación, el Instituto de Investigación establece siete Áreas Temáticas Estratégicas:

- I. Sistema Agroalimentario y Agroindustrial Regional
- II. Energía, Ambiente y Desarrollo Sustentable
- III. Desarrollo y Territorio
- IV. Estado y Sociedad
- V. Educación
- VI. Salud
- VII. Arte y Gestión Cultural

Estas áreas corresponden a problemas del desarrollo productivo y social tanto local como regional y son indicativas del rumbo hacia donde la Universidad dirigirá



sus mayores aportes y esfuerzos a mediano y largo plazo para la creación de conocimientos con el objetivo de lograr resultados y propuestas integrales para potenciar dicho desarrollo, apoyar a la solución de los problemas planteados por la sociedad, y contribuir al desarrollo académico y científico de la Universidad Nacional de Villa María.

**4.2 - LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** en razón de la amplitud de estas áreas se determinan Líneas de Investigación que delimitan aspectos puntuales contenidos en cada área permitiendo de este modo focalizar la gestión y acciones de investigación a implementar a *corto plazo*. Algunas de estas líneas asumirán el carácter de *Prioritarias* en razón de la urgencia de la problemática u oportunidad emergente a ser atendida a fin de generar una búsqueda permanente del crecimiento y el desarrollo sostenido de la Comunidad de la ciudad de Villa María y de la región.

Las líneas identificadas como Prioritarias indican las acciones a implementar para llevar adelante las investigaciones pertinentes.

Las Líneas de Investigación consensuadas con los Institutos Académicos Pedagógicos tendrán una vigencia bienal, efectuándose su revisión al cumplimiento de dicho término a los fines de incorporar y/o modificar temáticas que resulten de demandas sociales, como también del avance del conocimiento científico y tecnológico.

AREAS ESTRATEGICAS	DESCRIPCIÓN	LÍNEAS PRIORITARIAS
SISTEMA AGROALIMENTARIO y AGROINDUSTRIAL REGIONAL	Orientada hacia el logro de avances en la cadena de valor y diversificación de productos regionales: lácteos, bovinos, porcino y caprino; desarrollo del cinturón verde regional	-Ciencia y Tecnología de producción de alimentos.  -Mejoramiento de producción y la salud agropecuaria.
ENERGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Orientada a desarrollar capacidades relacionadas con recursos energéticos, el cuidado del ambiente y la calidad de vida de	- Ecoeficiencia en sistemas productivos e implementación de tecnologías apropiadas (uso y aprovechamiento de residuos, uso



	la población	energético). - Gestión de los recursos naturales. Planificación territorial
<b>DESARROLLO Y TERRITORIO</b>	Orientada al bienestar de la población, inclusión social y articulación de los actores territoriales.	-Políticas Públicas. Articulación público - privado. -Redes y acciones colectivas.
<b>ESTADO Y SOCIEDAD</b>	Orientado a la comprensión de las nuevas problemáticas sociales y al aporte del pensamiento latinoamericano.	- Democracia y Pensamiento latinoamericano y nuevas Relaciones internacionales. -Nuevas expresiones del conflicto social.
<b>EDUCACIÓN</b>	Orientado al mejoramiento educativo, el ambiente de enseñanza y aprendizaje.	- Problemáticas y tendencias en Educación Superior. - Sujetos, contextos y abordajes educativos emergentes.
<b>SALUD</b>	Orientada hacia el logro de avances en la prevención, diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades.	- Enfermedades transmisibles y emergentes. - Determinantes sociales de la salud.
<b>ARTE Y GESTION CULTURAL</b>	Orientado a mejoramiento de la producción artística y el desarrollo de industrias culturales.	- Industrias culturales y nuevos lenguajes artísticos.

**ARTÍCULO 5°.- APOYO ESTRATÉGICO para INVESTIGADORES e INVESTIGACIONES:** A fin de mejorar las actividades de investigación y gestión de la ciencia y resultados de las investigaciones, el Instituto de Investigación establece estrategias de apoyo a partir de dos dimensiones:

**5.1 - DIMENSIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA**

**5.1.1 - Apoyo para investigadores/as:** para fomentar la actualización y perfeccionamiento de los/las investigadores/as se diseña una propuesta de apoyo a partir de seminarios, cursos y/o trayectos sistemáticos de formación en investigación en torno a temáticas



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

referidas a: Metodología de la investigación; Estadística y diseño experimental; Manejo bibliográfico; Publicación de resultados en revistas científicas; Formulación de proyectos de investigación.

**5.1.2 - Apoyo a Investigaciones de Líneas Prioritarias:**

Los Proyectos que aborden Líneas Prioritarias recibirán, además del apoyo presupuestario, otros aportes en carácter de estímulo: planificación de talleres, seminarios, conferencias, reuniones científicas pertinentes a la propuesta; apoyo y patrocinio ante otros organismos del Sistema Científico y Tecnológico Nacional e Internacional, a fin de captar recursos financieros adicionales como así también la vinculación con sectores públicos y privados potencialmente receptores de sus resultados y otras gestiones relacionadas con patentes, publicaciones y difusión en revistas científicas, tecnológicas y otros medios de divulgación. Asimismo se privilegiará en el otorgamiento de apoyo financiero y patrocinio a aquellas propuestas de Investigación que generen transferencia de conocimientos y tecnología en sectores sociales económicamente menos favorecidos y/o potencialmente factibles de desarrollo.

**5.2 - DIMENSIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA.** Para impulsar y acompañar las acciones expresadas y futuras, el Instituto de Investigación, con la colaboración de agentes administrativos/as de los Institutos Académicos Pedagógicos y áreas especializadas de la Universidad Nacional de Villa María, reorganizará funciones específicas en dos sub-áreas

**5.2.1 - Sub-área Administrativa,** encargada entre otras funciones, de las siguientes tareas: Administración de Proyectos de Investigación subsidiados con fondos otorgados por la Universidad Nacional de Villa María y los provenientes de organismos externos a partir del trabajo conjunto entre el Instituto de Investigación y los Institutos Académicos Pedagógicos abarcando desde la etapa de presentación y aprobación de Proyectos hasta la culminación con la presentación de los informes académicos contables. El resultado esperado es que las actividades conjuntas y el intercambio de experiencias favorezcan la interacción permanente con los



investigadores/as (tarea más centrada en los Institutos Académicos Pedagógicos), con los organismos externos financiadores de los proyectos (tarea más centrada en el Instituto de Investigación) como también facilite la interacción con el área económica de la Universidad Nacional de Villa María.

**5.2.2 - Sub-área Gestión del conocimiento y transferencia de resultados de las investigaciones:**

Es necesario que la Universidad Nacional de Villa María consolide su capacidad institucional de pensar estratégicamente, orientando su accionar hacia metas de corto, mediano y largo plazo y colabore sinérgicamente con otros organismos a explorar e interpretar las futuras demandas sociales, económicas y ambientales. Por lo tanto, para fortalecer sus núcleos de pensamiento prospectivo y sus vínculos con los demás actores de la sociedad se crea esta sub-área encargada de gestionar procesos de flujos del conocimiento y dinamizar la articulación entre el sistema académico-universitario y sus entornos sociales, económicos y gubernamentales, a los efectos de potenciar la apropiación privada, institucional y social del conocimiento generado en los ámbitos académicos.

Entre las tareas de esta subárea se mencionan las siguientes:

- Captar información existente de diferentes fuentes (organismos públicos y/o privados) referida a financiamiento de la investigación (proyectos, programas, tanto provinciales, nacionales como internacionales) para facilitar la presentación de proyectos a convocatorias externas.
- Captar información de planes de desarrollo estratégicos -nacionales y provinciales- y estudios de prospectiva referidos al desarrollo de nuestra región detectando conexiones entre las políticas en CyT a nivel nacional, provincial y regional como insumo informativo para orientar proyectos de investigación.
- Relevar, sistematizar y gestionar resultados de las investigaciones en marcha o recientemente concluidas propiciando la interacción entre los/las propios/as investigadores/as para evitar superposiciones o vacíos en



2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Universidad Nacional  
de Villa María

procesos y/o temáticas de investigación, como también con los sectores de oferta y demanda de conocimientos, e impulsar la transferencia de los resultados y la apropiación de dichos conocimientos por parte del público en general y de sectores potencialmente interesados en particular. Se espera en una primera etapa abarcar los resultados de las investigaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA y progresivamente ampliar el relevamiento abarcando resultados de investigaciones regionales y nacionales orientadas a las temáticas estratégicas y prioritarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA con el propósito de hacer estudios comparativos y optimizar la generación, producción, transferencia y divulgación de nuevos conocimientos.

• Elaborar *mapas de conocimientos* actualizados de la ciudad y región a partir del relevamiento de fortalezas, demandas y áreas de vacancia territorial/temática a fin de direccionar la toma de decisiones en investigación. Esta tarea se concretará a partir de las siguientes acciones:

- Generar espacios de intercambio dentro del ámbito universitario (foros de discusión, jornadas, etc.) con la participación de investigadores/as de la Universidad Nacional de Villa María y coordinadores de carreras para debatir en torno a las áreas estratégicas y temáticas investigadas.
- Promover espacios de encuentro entre la Universidad Nacional de Villa María y su entorno -actores del ámbito estatal, del sector productivo, social y cultural- a fin de identificar las fortalezas y relevar las demandas y/o potenciales áreas de vacancia.
- Detectar de manera sistemática y sostenida potenciales áreas estratégicas, líneas temáticas prioritarias y de vacancia de modo de proyectar a futuro y adecuar las próximas convocatorias (tomando como insumo las metodologías, los avances y resultados de las áreas comprendidas en este Primer Programa Piloto).

GERMAN BLAS CARIGNANO  
ABOGADO - ESCRIBANO  
Secretario del Consejo Superior  
RECTORADO  
Universidad de Villa María

Abog. LUIS A. REGRETTI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María